



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 69 -2018-GR.CAJ/GRI



Cajamarca **22 MAY 2018.**

VISTO:

El Oficio N° 429-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 18 de mayo del 2018, el Oficio N°493-2018-GR.CAJ/GRI/SHSL, de fecha 16 de mayo del 2018, la Carta N° 047-2018-CSGS/RL, de fecha 11 de mayo del 2018, la Carta N° 25-2018-JJGC/SO, de fecha 11 de mayo del 2018, el Informe N° 01-2018-LCGC, de fecha 11 de mayo del 2018, la Resolución de Gerencial Regional de Infraestructura N° 55-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Enero del 2018, se suscribió el Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 025-2017-GR.CAJ, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**", entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO SUPERVISOR G&S, debidamente representado por Nilda Maricel Silva Aguilar; por un monto de S/302,723.23 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 23/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 55-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 de Mayo del 2018; en su ARTÍCULO PRIMERO SE DECLARÓ PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01, por 21 DÍAS CALENDARIO, solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SUPERVISOR G&S, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**"; en atención a la causal establecida en el Numeral 1) del Art. 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(i) Por atrasos y/o paralizaciones por causas atribuibles al contratista; siendo la nueva fecha de término contractual el 05 de agosto del 2018, en mérito al sustento técnico expuesto en la Carta N° 039-2018-CSGS/RL, así como en su Informe N° 003-2018-SO-CSHS;

Que, mediante Informe N° 01-2018-LCGC, de fecha 11 de mayo del 2018, el Ing. Luis Carlos Gamero Cabrejos informó al Ing. Juan German Gamero Cabrejos - Jefe de Supervisión, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. En virtud de los Artículos 159 y 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF, procedente otorgar al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario.
2. El plazo a otorgar al Supervisor resulta como consecuencia de los veintiún (21) días calendario de Ampliación de Plazo N° 01 otorgados al Contratista.
3. La presente solicitud es concordante con el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. En tal sentido, el término de los servicios, correspondiente a la Supervisión de la ejecución de los Trabajos de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**", se traslada del 15 Julio 2018 al 05 Agosto 2018, sumado el periodo de 30 días correspondiente a la recepción de obra, informe final y revisión de la liquidación de obra la fecha de término de servicio de consultoría de supervisión de obra sería el 03 Sep 2018.

Que, con Carta N° 25-2018-JJGC/SO, de fecha 11 de mayo del 2018, el Ing. Juan German Gamero Cabrejos, hace llegar al CONSORCIO SUPERVISOR G&S la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, sustentada con el Informe N° 022-2011-CAP del Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, que dicha Jefatura adjunta y hace suyo;

Que, mediante Carta N° 047-2018-CSGS/RL, de fecha 11 de mayo del 2018, la Representante Común Nilda Maricel Silva Aguilar, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, la solicitud de Ampliación de Plazo de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR G&S, en mérito al Art. 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la ampliación de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **69** -2018-GR.CAJ/GRI

plazo otorgada a la empresa contratista CONSORCIO CAJAMARCA, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 55-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 mayo del 2018;

Que, mediante Oficio N° 493-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 16 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 mediante la cual la Representante Común de la empresa consultora – CONSORCIO SUPERVISOR G&S, solicita Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; solicitud que ha sido revisada por el suscrito, quien APRUEBA lo solicitado, esto en virtud a lo señalado en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ... **Efectos de la Modificación del Plazo Contractual...**, 171.3.- *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad deberá ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentran vinculados directamente al contrato principal"*. Por ello, solicita con el trámite de aprobación correspondiente";

Que, mediante Oficio N° 429-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 18 de mayo del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución respectiva de la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, documentación que es avalada por esta Gerencia. **Siendo por ende responsable de la información técnica remitida ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, en atención al último párrafo del Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, éste precisa referente a obras, que: "en virtud de la Ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en esa misma línea interpretativa la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha ratificado su posición en atención a la Opinión N° 154-2016/DTN, al señalar en su fundamento 2.1.6, lo siguiente:

"En consecuencia, considerando la naturaleza accesoria que tiene respecto al contrato de obra, que el plazo de ejecución establecido es referencial y que existe la necesidad de controlar directa y permanente la ejecución y recepción de la obra, el plazo de un contrato de supervisión de obra debe ser ampliado de manera directa por la Entidad a través de la emisión del acto que corresponda, en virtud de lo señalado en el numeral 34.4 del Artículo 34° de la Ley, sin observar el procedimiento ni las consecuencias económicas establecidos en el Artículo 140° del Reglamento..."

Que, en atención a los informes técnicos y nuestro marco normativo antes descrito, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR G&S, por el Servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**; en conformidad con los Informes Técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contenidos en el Oficio N° 429-2018-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 493-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 01-2018-LCGS;

Que, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones mediante Oficio N° 493-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 01-2018-LCGC; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30025 modificado por el D.L N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 395 2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre del año 2012, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 69 -2018-GR.CAJ/GRI

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 21 DÍAS CALENDARIO, solicitada por la Empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR G&S; para el servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"; en atención al último párrafo del Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°55-2018 GR.CAJ/GRI, de fecha 07 de mayo del 2018, de conformidad a los informes técnicos descritos en el análisis de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y al Contratista CONSORCIO SUPERVISOR G&S, en su domicilio sito en Jr. Ucayali N° 334 – Barrio San Pedro - Cajamarca, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCER.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Frank Edward Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL